

## LA DEFINICIÓN DE DESMONTE EN ARGENTINA Y SU IMPACTO EN LAS EXPORTACIONES FRENTE AL REGLAMENTO UE 2023/1115 SOBRE PRODUCTOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN

*The Definition of Land Clearing in Argentina and its Impact on Exports  
in Relation to Eu Regulation 2023/1115 on Deforestation-Free Products*

Gabriel Alejandro MARTÍNEZ\*  
DOI: <https://doi.org/10.15174/cj.v14i28.535>

### Sumario:

I. Introducción II. Principales nociones del Reglamento UE 2023/1115 III. El rol de la UE en el comercio argentino IV. Deforestación y requisito de «Libre deforestación». V. Análisis comparativo y reflexiones VI. Bibliografía

**Resumen:** La deforestación y el desmonte representan problemáticas ambientales críticas que exigen una respuesta regulatoria efectiva. Este trabajo analiza el rol que tiene la definición de desmonte regulado en la Ley Argentina N° 26.331 de Bosques Nativos en las exportaciones y las distintas definiciones establecidas en el Reglamento UE 2023/1115 sobre productos libres de deforestación. Asimismo, se reflexiona sobre el rol que cumple la definición de desmonte al momento de cumplir con los estándares impuestos por la UE.

**Palabras clave:** Deforestación, desmonte, libre deforestación, Reglamento UE 1115/2023, exportaciones.

**Abstract:** Deforestation and land clearing represent critical environmental challenges that demand effective regulatory responses. This paper examines the role of the concept of land clearing as regulated under Argentina's Native Forest Law No. 26,331 in Argentine exports, along with the various definitions established in the European Union's Regulation 1115/2023 on deforestation-free products. Furthermore, it reflects on the significance of the concept of land clearing in meeting the standards imposed by the EU.

**Keywords:** Deforestation, land clearing, deforestation-free, Regulation UE 1115/2023, exports.

\* Abogado por la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Actualmente cursa la Especialización en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario. Investigador colaborador en proyectos CAI+D (UNL) vinculados a la seguridad alimentaria y el derecho humano a la alimentación.

## I. Introducción

Este artículo analiza el rol que desempeña la definición de desmonte en el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad impuestos por la Unión Europea (en adelante, UE). Es pertinente destacar el papel de la definición en el ámbito jurídico ya que, según la postura de Genaro R. Carrió, las definiciones presentes en los textos legales generan efectos normativos y, por tanto, deben entenderse como una forma de norma<sup>1</sup>. Además, se resalta la importancia de contar con una regulación nacional que proteja el medioambiente de la deforestación, particularmente para el caso de Argentina, respecto al desmonte.

Para comprender el alcance y la relevancia de esta regulación, se llevó a cabo un análisis comparativo entre el concepto de deforestación establecido por el Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 31 de mayo de 2023. El cual aborda temas relativos a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde ésta, de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y degradación forestal (en adelante, Reglamento UE 2023/1115), así como la definición de desmonte proporcionada por la Ley N.º 26.331 de Bosques Nativos.

Aunque en el desarrollo del trabajo se incluye una amplia contextualización ambiental, económica y normativa, es importante subrayar que estos elementos sirven como marco de referencia para abordar el núcleo del análisis fundamental: la tensión normativa entre la definición de desmonte en el derecho argentino y la de deforestación según el Reglamento UE 2023/1115. Esta diferencia conceptual, lejos de ser meramente terminológica, incide de forma directa en la posibilidad de que, los productos argentinos cumplan con las exigencias impuestas por la normativa europea y accedan al mercado internacional bajo condiciones de sostenibilidad certificada.

A través de este enfoque, se pretende analizar en qué medida la definición de desmonte contribuye, limita o condiciona el cumplimiento de los estándares europeos en el marco de los compromisos internacionales en materia ambiental. En este sentido, la inclusión de una definición en un texto legal le confiere un carácter oficial y vinculante que no posee una definición formulada por un particular<sup>2</sup>.

Actualmente los bosques cubren aproximadamente el 31 % de la superficie terrestre del planeta. Sin embargo, tal como lo establece el Reglamento en sus considerandos, su número desciende drásticamente año a año. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) calcula que entre 1990 y 2020 se perdieron 420 millones de hectáreas de bosque en todo el mundo (alrededor del 10 % de los bosques que quedan en el mundo, lo que equivale a una superficie mayor a la de la Unión

---

1 Alchourron, Carlos E., y Bulygin, Eugenio, *Análisis lógico y derecho*, Madrid, Trotta, 2021.

2 *Idem*.

Europea)<sup>3</sup>. En 2022 la superficie deforestada a nivel mundial alcanzó los 6.6 millones de hectáreas, lo que representa un incremento del 4% en relación con 2021<sup>4</sup>.

Los principales factores a los que se le atribuye la pérdida de superficie boscosa en el planeta son: agricultura y ganadería, sobreexplotación del recurso maderero, cambio climático (incendios naturales, sequías e inundaciones), urbanización (construcción de carreteras, emprendimientos inmobiliarios, entre otros)<sup>5</sup>. La FAO advirtió en su informe de 2022 denominado: «El Estado de los Bosques del Mundo»<sup>6</sup>, que la expansión de la actividad agraria sigue siendo la principal causa de la deforestación.

La deforestación conlleva efectos adversos que trascienden el aumento de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), incluyendo la pérdida de biodiversidad, degradación de suelos y otros servicios ecosistémicos. Del mismo modo, la deforestación tiene efectos negativos sociales, asociados con el aumento de la pobreza, la inseguridad alimentaria junto con la pérdida en la diversidad de dietas locales y el desplazamiento de dichas poblaciones, entre ellas, las comunidades indígenas<sup>7</sup>.

Para Lancet (2019) la deforestación y degradación forestal, al propiciar la liberación de considerables cantidades de dióxido de carbono, se perfilan como factores sustanciales en la aceleración del cambio climático y el consecuente aumento de las temperaturas globales<sup>8</sup>.

En tal sentido, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) estima que, el 23 % de las emisiones antropogénicas totales de gases de efecto invernadero (2007-2016) proceden de la agricultura, la silvicultura y otros usos de la tierra.

3 Ver, Considerando N° 2 del Reg 1115/2023 UE.

4 Ver, EUDR Partner Operator Podcast Company Contact Be compliant with the EU Deforestation Regulation for Kothas- 2024, disponible en: [https://kohtas.com/eu-deforestation-regulation.html?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAiAyJS7BhBiEiwAyS9uNdIiObQN9\\_i90-t7rog\\_QYSTFSP2bpyiGjET27SYTpoECLk5LKiARoCMAyQAvD\\_BwE](https://kohtas.com/eu-deforestation-regulation.html?gad_source=1&gclid=CjwKCAiAyJS7BhBiEiwAyS9uNdIiObQN9_i90-t7rog_QYSTFSP2bpyiGjET27SYTpoECLk5LKiARoCMAyQAvD_BwE) (fecha de consulta: 12 de diciembre de 2024)

5 Ver: Parlamento Europeo, *Las causas de la deforestación y la respuesta de la UE*, 25 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20221019STO44561/las-causas-de-la-deforestacion-y-la-respuesta-de-la-ue#:~:text=La%20agricultura%20es%20el%20principal,de%20palma%20aceitera%20y%20soja> (fecha de consulta: 12 de diciembre de 2024).

6 Ver: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, *El estado de los bosques del mundo 2022, Roma, 2022*, FAO, pp. 181, disponible en: <https://doi.org/10.4060/cb936oes>.

7 Tristán Febres, María Claudia; Ivanova, Yovita y Quintero, Marcela «Incentivos para contribuir a la reducción de la deforestación en cadenas de valor de commodities agrícolas en la Amazonía peruana», Cali, Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), 2022, disponible en: <https://cgspace.cgiar.org/items/0b5f-d3f9-e11a-4771-b93e-4ce7b720d7dc> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).

8 EAT, «Nuestros alimentos en el Antropoceno: Dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles» en *Dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles*, Informe Resumido de la Comisión EAT-Lancet, s.l., EAT/Lancet Comission, s.a., p. 5, disponible en: [https://eatforum.org/content/uploads/2019/01/Report\\_Summary\\_Spanish-1.pdf](https://eatforum.org/content/uploads/2019/01/Report_Summary_Spanish-1.pdf) (fecha de consulta: 23 de noviembre de 2023).

De ese porcentaje, alrededor del 11 % proceden de la silvicultura y otros usos de la tierra (principalmente la deforestación) mientras que, el 12 % restante son emisiones directas procedentes de la producción agrícola, como el ganado y los fertilizantes<sup>9</sup>.

A pesar de las recomendaciones de expertos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de limitar el aumento de la temperatura global a no más de 1,5 °C para evitar los peores impactos climáticos, las políticas actuales apuntan a un aumento de la temperatura de 2,8 °C para finales de siglo<sup>10</sup>.

Si bien la UE tenía un marco jurídico que preveía la lucha contra la explotación forestal ilegal y el comercio asociado a esa explotación, no se ocupaba directamente de la libre deforestación. Se trataba del derogado Reglamento N° 995/2010 UE sobre la madera<sup>11</sup>. Al analizarlo, concluyeron que no cumplía con sus objetivos, ya que se enfocaba exclusivamente en la legalidad de la madera y no previa un marco sólido que hiciera frente a la deforestación. En la actualidad, con la adopción del Reglamento UE 2023/1115, se introduce como novedad el concepto de «libre de deforestación», el cual establece que los productos exportados a la UE no deben estar vinculados con la deforestación ocurrida después de diciembre de 2020.

Atento a que la deforestación es un problema a nivel global, y tal como lo establece el Reglamento en sus considerandos entre 1990 y 2008, la UE importó y consumió aproximadamente un tercio de los productos agrícolas que, en el comercio mundial, están vinculados a la deforestación. Durante ese período, el consumo en la UE fue responsable de alrededor del 10 % de la deforestación global asociada a la producción de bienes y servicios<sup>12</sup>.

9 Ver: Comisión Europea, *Preguntas y respuestas sobre las nuevas normas para los productos libres de deforestación*, Bruselas, 17 de noviembre de 2021, disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/qanda\\_21\\_5919/QANDA\\_21\\_59\\_19\\_ES.pdf](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/qanda_21_5919/QANDA_21_59_19_ES.pdf) (fecha de consulta: 2 de junio de 2023).

10 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO 6*, 18 de marzo de 2019.

11 Reglamento 995/2010 UE, 20 de octubre de 2010, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2010/995/oj>. (fecha de consulta: 21 de enero de 2024).

12 Considerando 18 del Reg) Entre 1990 y 2008, la Unión importó y consumió una tercera parte de los productos agrarios objeto de comercio mundial asociados a la deforestación. Durante ese período, el consumo de la Unión fue responsable del 10 % de la deforestación mundial asociada a la producción de bienes o la prestación de servicios. Aunque su cuota relativa está disminuyendo, el consumo de la Unión es un factor que influye de manera desproporcionada en la deforestación. Por consiguiente, la Unión debe tomar medidas para minimizar la deforestación y la degradación forestal a nivel mundial impulsadas por su consumo de determinadas materias primas y productos y, de ese modo, intentar reducir su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la pérdida de biodiversidad mundial, así como promover modelos sostenibles de producción y consumo en la Unión y en el mundo. Para que tenga el mayor impacto posible, la política de la Unión debe aspirar a influir en el mercado mundial, no solo en las cadenas de suministro de la Unión. A este respecto, son fundamentales las asociaciones y una cooperación internacional eficaz, incluidos los acuerdos de libre comercio, con los países productores y consumidores.

La Unión Europea ha optado por implementar regulaciones y restricciones más estrictas que no solo verifiquen la legalidad de los productos comercializados, sino que además garanticen que estos no estén vinculados a procesos de deforestación. Estas medidas responden, entre otros motivos, al compromiso de cumplir con los objetivos establecidos en el Acuerdo de París, adoptado en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>13</sup>. Dichos objetivos se enmarcan en políticas más amplias como el Pacto Verde Europeo, la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030 y la Estrategia «De la Granja a la Mesa», entre otras iniciativas relevantes.

La UE consciente de que su participación en la deforestación es relativamente alta y con el propósito de alcanzar los objetivos previamente señalados, el 31 de mayo de 2023, tanto el Parlamento Europeo como el Consejo de la UE, aprobaron el Reglamento UE 2023/1115, conocido como «Reglamento sobre productos libres de deforestación» que entró en vigor el 29 de junio de 2023 y empezará a regir a partir del 30 de diciembre de 2025. Su fecha original estaba prevista para el 30 de diciembre de 2024 pero fue modificada debido a que fue aprobado el 14 de noviembre del mismo año, un pedido de los países productores de América del Sur y de importadores europeos quienes solicitaron a la Comisión Europea su postergación por un año más. Considero que dicho plazo resulta acertado, en tanto muchos de los países involucrados aún no cuentan con las condiciones institucionales, técnicas o logísticas necesarias para dar cumplimiento efectivo a los nuevos requerimientos establecidos por la UE.

En este contexto, el nuevo Reglamento UE 2023/1115 representa un cambio sustancial respecto a la normativa anterior, no solo por su alcance más amplio, sino también por el nivel de complejidad técnica y operativa que introduce. Compuesto por 86 considerandos y 38 artículos detallados, desarrollados en 42 páginas, el texto inicia con 40 definiciones fundamentales para comprender las múltiples y novedosas exigencias, requisitos, plazos y procedimientos, los cuales resultan ajenos a la realidad de nuestro país. Para su adecuada aplicación, será necesario coordinar esfuerzos entre el sector productivo privado y las entidades públicas responsables de su supervisión.

En línea con lo anterior, Argentina podría enfrentar desafíos de adaptación a la nueva normativa internacional. Algunos autores consideran que la adaptación de una normativa internacional genera repercusión en la regulación interna del país en donde pretende adaptarse<sup>14</sup>.

Con la entrada en vigor del Reglamento UE 2023/1115, y considerando que la finalidad de esta normativa no es del todo clara, desde una perspectiva productiva, al-

<sup>13</sup> Limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales.

<sup>14</sup> Carro Fernández, Martha *et al.*, «El acuerdo comercial entre la Unión Europea y Mercosur. La problemática agrícola a debate», *Revista de Economía Mundial*, núm. 19, 2008, pp.107-134, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86601906> (fecha de consulta: 3 de marzo de 2024).

gunos autores lo han interpretado como una posible barrera no arancelaria. Según Marichal este tipo de medidas pueden generar efectos limitantes comparables a los de un arancel convencional, al imponer exigencias que restringen la competencia y modifican las dinámicas comerciales<sup>15</sup>.

No obstante, para Pastorino (2024), desde una perspectiva ambiental, y considerando el daño generado por la UE en relación con la deforestación a nivel global, se le podría considerar como una medida medioambiental efectiva. Bajo esta segunda postura, es posible pensar que, con esta nueva normatividad, la UE estaría reforzando el derecho argentino en materia ambiental<sup>16</sup>. Por ello, a partir del análisis de algunos artículos que refieren a uno de los puntos más sensibles de este complejo Reglamento, sé intentará responder el siguiente interrogante: ¿Qué rol tiene la definición de desmonte en el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad impuestos por la UE?

Para dar respuesta a esta pregunta a continuación planteamos los siguientes apartados: Apartado 1: Brindaremos una descripción del Reglamento UE 2023/1115 a fin de dar a conocer los productos alcanzados por este y sus principales objetivos. Apartado 2: Se brindan datos relacionados con las exportaciones tanto a nivel nacional como de la provincia de Santa Fe, de productos y subproductos que deberán cumplir con el requisito de Libre Deforestación establecido en el Reglamento. Apartado 3: Se realiza una comparación entre el concepto de «Deforestación» que trae el Reglamento UE 2023/1115 y lo que el derecho interno Argentino entiende por «Desmonte», tratando de despejar las diferencias de este. Apartado 4: Análisis comparativo y reflexiones. Se tratará de dar respuesta al interrogante planteado en la introducción.

## II. Principales nociones del Reglamento UE 2023/1115

Esta disposición se enfoca en controlar la introducción, comercialización y exportación de ciertas materias primas y productos pertinentes<sup>17</sup> relacionados con la deforestación y la degradación forestal en la UE.

Los productos (pertinentes) alcanzados por la nueva reglamentación incluye:

1. ganado bovino,
2. cacao,

---

<sup>15</sup>Marichal, María Eugenia, «El problema de la legitimidad. Un análisis jurídico de las nuevas barreras no arancelarias (BNA) al comercio internacional de agroalimentos» en Valinceti, Ezequiel, *Actas I Jornadas de Investigación en Ciencia Jurídica*, Argentina, Editorial Azul, 2018, pp. 41-53, disponible en: <https://ridaa.unicen.edu.ar/bitstreams/1b6ebef3-0458-4a0d-a9be-ba8b8f5f431b/download> (fecha de consulta: 22 de septiembre de 2023).

<sup>16</sup>Pastorino, Leonardo Fabio, *Seminario: El Reglamento europeo «deforestación o» y el desafío de los países que exportan productos agrícolas a la UE*, Unión Mundial de Agraristas Universitarios/Universidad de Verona, Italia, 14 de marzo de 2024.

<sup>17</sup>Art 2, inc 1 y 2 «materias primas pertinentes», ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera; «productos pertinentes», los productos enumerados en el anexo I que contienen, hayan sido alimentados o hayan sido elaborados utilizando materias primas pertinentes.

3. café,
4. palma aceitera,
5. caucho,
6. soja y
7. madera

**Imagen 1. Productos alcanzados por el Reglamento UE 2023/1115**



Fuente. Elaboración propia a partir del análisis del Reglamento UE 2023/1115, Ley 26.331, informes técnicos y académicos citados en la bibliografía

Los principales objetivos perseguidos por el Reglamento UE 2023/1115 son:

- 1) Reducir la contribución de la UE a la deforestación y degradación forestal en todo el mundo, vinculada al consumo o producción de las materias primas y productos mencionados;
- 2) Reducir la contribución emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la producción o consumo de esas materias primas y sus derivados;
- 3) Reducir la contribución a la pérdida de la biodiversidad mundial.

Para lograr estos objetivos, a partir del 30 de diciembre de 2025, las materias primas y subproductos enumerados en el Reglamento deben cumplir con ciertos requisitos, como:

a) Estar libres de deforestación: Se considerará que un producto está libre de deforestación si ha sido elaborado o alimentado con materias primas que provengan de tierras no afectadas por la deforestación después del 31 de diciembre de 2020. Asimismo, en el caso de productos que incluyan o utilicen madera en su fabricación, será imprescindible que esta no haya sido extraída provocando degradación forestal tras esa misma fecha.

Las causas que motivan a esta fecha base se encuentran desarrolladas en los considerandos del Reglamento (Considerando 46), su fundamento responde a una serie de compromisos internacionales y objetivos medioambientales clave. De esta manera, esta fecha se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Declaración de Nueva York sobre los Bosques, que tienen como meta detener la deforestación y recuperar los bosques degradados antes de 2020. Además, corresponde con los compromisos establecidos en la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030 y el Pacto Verde Europeo, que subrayan la necesidad de proteger los ecosistemas forestales globales.

El reglamento también busca prevenir una intensificación de la deforestación en el periodo comprendido entre el anuncio de la fecha límite y la entrada en vigor de la normativa. Al fijar diciembre de 2020, la UE establece un umbral temporal claro, asegurando que los productos vinculados a la deforestación posterior a esa fecha no sean aceptados en el mercado europeo. Este enfoque también se basa en el principio de cautela, evitando que actividades que contribuyan a la deforestación y la degradación forestal sean incentivadas durante la transición entre la propuesta inicial y la implementación del reglamento.

En resumen, la elección de diciembre de 2020 como fecha límite no sólo responde a los compromisos internacionales relacionados con la protección de los bosques, sino que también establece una medida precautoria para impedir el aumento de la deforestación y la degradación de los ecosistemas en el tiempo previo a la implementación del reglamento.

b) Haber sido producidos según la legislación pertinente del país de producción: Se considerará que un producto cumple con la legislación vigente del país de origen si se respetan las leyes aplicables relacionadas con las normas legales de la zona de producción, incluyendo: derechos de uso del suelo, protección ambiental, derechos de terceros, derechos laborales y derechos humanos entre otros, y c) Estar respaldados por una Declaración de Diligencia Debida que demuestre el cumplimiento de estos dos requisitos anteriores: La debida diligencia implica adoptar diversas acciones previas a la comercialización de productos en el mercado.

Estas acciones incluyen la obtención de información, datos y documentación necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, junto con la implementación de medidas de evaluación y mitigación de riesgos por parte del operador.

La rigurosidad de estas medidas varía según la clasificación asignada al país de origen de las materias primas<sup>18</sup>.

La Comisión Europea realizará una evaluación transparente y objetiva para clasificar países o partes de ellos en alto, mediano, bajo, o sin riesgo. Esta evaluación se basará en criterios como:

- a) el índice de deforestación y degradación forestal,
- b) la expansión de las tierras agrarias asociadas a las materias primas relevantes, y
- c) las tendencias de producción de dichas materias primas y productos.

La clasificación se realizará considerando las pruebas científicas más recientes y fuentes reconocidas a nivel internacional.

Los Estados miembros de la UE, que son los responsables de aplicar el presente Reglamento, deben designar Autoridades Competentes<sup>19</sup> para supervisar el cumplimiento del reglamento. Estas autoridades deberán realizar controles anuales para garantizar el cumplimiento y pueden imponer sanciones proporcionales y efectivas en caso de incumplimiento.

En resumen, a través del Reglamento, la UE procura contribuir a la disminución de la deforestación global, de las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con ciertas materias primas y productos y, en consecuencia, a la reducción de la pérdida de la biodiversidad. El Reglamento UE 2023/1115 ha establecido un referente clave, incentivando a otras potencias a adoptar normativas similares contra la deforestación y la degradación forestal. Según un informe elaborado por la bolsa de comercio en 2022 este enfoque ya está siendo replicado por países como el Reino Unido y Estados Unidos, que actualmente están evaluando la implementación de legislaciones en la misma línea<sup>20</sup>.

Si esta tendencia sigue consolidándose, será inevitable que en un futuro cercano adoptemos prácticas comerciales más sostenibles y responsables con el medio ambiente.

### III. El rol de la UE en el comercio argentino

La UE no es el principal socio comercial de Argentina, sin embargo, se encuentra dentro de los más importantes (después de Brasil y China) y representa el destino de cerca del

<sup>18</sup> Ver: artículo 9º, 10o, 11 y B del Reglamento UE.

<sup>19</sup> Reglamento 1115/2023 UE- Autoridades Competentes: artículo 14.

<sup>20</sup> Bergero, Patricia y D'Angelo, Guido, «¿Cómo nos impacta la normativa europea de deforestación?», Bolsa de Comercio de Rosario. Informativo Semanal, año XLI, núm. 2112, 25 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/co-mo-nos> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023).

10% de las exportaciones nacionales. En 2022, la UE fue destino del 12% de las carnes y los cueros bovinos exportados por la Argentina. El 20% del comercio exterior argentino de harina de soja tuvo por destino este bloque comercial, lo que en conjunto lo convierte en el principal comprador del primer producto de exportación de la Argentina<sup>21</sup>.

En este sentido, Santa Fe es una de las provincias que tiene un mayor índice de exportación, tanto a la UE como a otros países. En efecto, Santa Fe tuvo un desempeño destacado en sus exportaciones durante el 2021, con un total de 17.765 millones de dólares, lo que representa un aumento del 64.7% en comparación con el año 2020 y el nivel más alto desde 2011. En términos de toneladas, las exportaciones provinciales alcanzaron 31.5 millones, un aumento del 21,6% con respecto a 2020. La provincia de Santa Fe se ubicó como la segunda provincia con las mayores exportaciones, sólo superada por Buenos Aires y con un margen significativo sobre la tercera provincia, Córdoba. Así lo anunció un informe del Centro de Estudios y Servicios (2022) de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, realizado a partir de datos del INDEC (periodos de 2020- 2021).

A pesar de la diversificación económica de la provincia de Santa Fe, la agricultura desempeña un papel fundamental, impulsando tanto la actividad industrial como el sector servicios. La provincia se ha posicionado como el tercer mayor productor de granos de soja en Argentina desde 2017, después de Buenos Aires y Córdoba, representando el 14,1% de la producción nacional. Además, alberga la mayoría de las plantas procesadoras de soja del país, contribuyendo con el 87,6% de la producción de aceite y subproductos derivados de esta oleaginosa. Asimismo, Santa Fe se posiciona como la segunda provincia ganadera del país, tanto en términos de stock como en capacidad de faena, con un enfoque predominante en la cría de ganado con modelos productivos extensivos<sup>22</sup>.

Estos datos e informes evidencian la relevancia de las exportaciones a la UE en la economía argentina. Sin embargo, surge la pregunta: ¿Cómo impacta la definición de desmote en estas exportaciones y a quienes obliga?

En este contexto, la definición de desmote, regulado en Argentina por la Ley 26.331 que protege los bosques nativos, adquiere un papel central. Esta normativa establece una base sólida y uniforme para la gestión sostenible de los bosques, lo que resulta crucial en el escenario actual, donde el Reglamento UE 2023/1115 exige que los productos importados estén libres de deforestación. Desde una perspectiva normativa, y conforme a la tesis de Alchourrón y Bulygin, las definiciones legales obligan a todos los operadores jurídicos a interpretar y aplicar los conceptos en el sentido exacto determinado por el legislador. Se trata, por tanto, de un tipo especial de norma, cuyo

---

<sup>21</sup> *Idem*.

<sup>22</sup> Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, *Progresos y Desafíos parte II. Informe Defensoría del pueblo de la ciudad de Santa Fe sobre evolución de avances de los derechos de la provincia de Santa Fe: alimentación, trabajo y ambiente*, Argentina, 2021, pp. 381, disponible en: [https://www.defensoriasantafe.gob.ar/sites/default/files/adjuntos/paginas/progresos\\_y\\_desafios\\_ii\\_o.pdf](https://www.defensoriasantafe.gob.ar/sites/default/files/adjuntos/paginas/progresos_y_desafios_ii_o.pdf) (fecha de consulta: 11 de febrero de 2024).

cumplimiento no admite márgenes de discrecionalidad. La definición de desmonte, en consecuencia, no solo configura obligaciones internas, sino que también establece el marco interpretativo para el cumplimiento de requisitos internacionales cada vez más exigentes.

Por lo tanto, la definición de *desmonte* en la legislación argentina no solo determina el alcance de las obligaciones internas en materia ambiental, sino que también se proyecta sobre las condiciones de acceso a mercados internacionales cada vez más exigentes, como el de la Unión Europea. Si bien el reglamento se enfoca en evitar la deforestación en su totalidad, contar con una regulación nacional ya consolidada permite a la Argentina articular de manera más eficiente sus estándares ambientales con las demandas internacionales, garantizando la sostenibilidad de su comercio exterior sin perder de vista las particularidades locales.

Como país, resulta fundamental y conveniente contar con una normativa que proteja el medio ambiente, especialmente al considerar, como señala el ingeniero Fernando Aiello, que: «el Reglamento parece estar pensado para aquellos países que no cuentan con un marco legal como el que sí tenemos en Argentina»<sup>23</sup>. En este sentido, la existencia de un marco legal proporciona una ventaja significativa, permitiendo al país cumplir con los compromisos internacionales sin depender de regulaciones externas que no toman en cuenta las realidades locales.

En consecuencia, se destaca la importancia que reviste el mercado de la UE como destino comercial para Argentina, a la vez que representa una gran oportunidad para abordar de manera eficaz una de las problemáticas más críticas: la deforestación para la conversión del suelo destinado al uso agrícola-ganadero. Una definición clara de desmonte, como la establecida en la Ley N.º 26.331, proporciona a Argentina un marco normativo sólido. Este marco facilita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento UE 2023/1115. Este enfoque permite a nuestro país alinear sus prácticas de producción y exportación con las exigencias internacionales, garantizando así una comercialización sostenible y la protección del medio ambiente.

#### IV. Deforestación y requisito de «Libre deforestación»

Estos productos y subproductos que Argentina y la provincia de Santa Fe en particular exportan a la UE, deben acreditar que fueron producidos «Libre de Deforestación» de acuerdo con los requisitos que se explicaron en el apartado I. Pero para poder entender el alcance de este «requisito», tenemos que conocer las definiciones pertinentes que el propio reglamento trae en su artículo 2º:

---

<sup>23</sup> Declaraciones extraídas de una entrevista realizada al Ing. Agr. Fernando Aiello, asistente técnico del Ministerio de la Producción de Santa Fe, el miércoles 27 de noviembre de 2024, como parte del trabajo de campo desarrollado en el marco de mi investigación como Cientibecario.

#### 4.1.- Distintas definiciones (artículo 2o del reglamento):

Inciso 2) «deforestación», la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario, independientemente de si es de origen antrópico o no [...]; Inciso 4) «bosque», tierras de extensión superior a 0,5 hectáreas, con árboles de una altura superior a 5 metros y una fracción de cubierta superior al 10 %, o con árboles capaces de alcanzar esa altura in situ; queda excluida la tierra destinada a un uso predominantemente agrario o urbano;

Inciso 5) «uso agrario», el uso del suelo con fines agrarios, incluido el destinado a plantaciones agrícolas y zonas en barbecho, y a la ganadería; Inciso 6) «plantación agrícola», tierra con formaciones de árboles en sistemas de producción agrícola, tales como plantaciones de frutales, plantaciones de palma aceitera, olivares y los sistemas agroforestales con cultivos bajo una cubierta de árboles; incluye todas las plantaciones de las materias primas pertinentes distintas de la madera; las plantaciones agrícolas quedan excluidas de la definición de «bosque».

Inciso 7) «Degradación forestal», los cambios estructurales de la cubierta forestal, que adoptan la forma de conversión de: a) bosques primarios o bosques de regeneración natural en plantaciones forestales o en otras superficies boscosas, o b) bosques primarios en bosques de repoblación.

Ahora bien, sobre la base de estas definiciones, y como ya se mencionó anteriormente, el reglamento establece en el inciso 13) del mismo artículo 2o que los productos mencionados en el reglamento se consideran libres de deforestación cuando no hayan estado en contacto con la deforestación a partir de diciembre del 2020.

En la exposición de los motivos expresados por la Comisión Europea, a la hora de proponer en 2021 la elaboración del reglamento, establece que las definiciones utilizadas en el artículo 2, del punto 1) al 8), se basan en conceptos desarrollados a nivel internacional por la FAO, y manifiesta que el objetivo de realizar dicho glosario fue otorgarle directa operatividad al instrumento.

#### 4.2 El desmonte y su reglamentación local

La deforestación en Argentina es un tema de gran relevancia debido a los efectos que generan en la conservación de la biodiversidad y en la mitigación del cambio climático. El aprovechamiento forestal bajo un manejo sustentable es una herramienta importante que tenemos para conservar la biodiversidad y otros servicios ambientales, además de mantener el valor productivo sobre grandes espacios del territorio frente a los procesos irreversibles de transformación o deforestación para ser reemplazados por otro uso de la tierra<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Ver: Pastorino, Leonardo Fabio et al., IV Congreso Nacional e Derecho Agrario Provincial, La Plata, Universidad Nacional de La Plata/Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2017, disponible en: <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/view/729/723/2438-1> (fecha de consulta: 3 de enero de 2023).

En el derecho interno, si bien la Ley 26.331 no define qué se entiende por deforestación, sí define al desmonte, entendiéndolo por éste a «toda actuación antropogénica que haga perder al bosque nativo su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas».

Para completar dicho concepto, es necesario mencionar la categorización que se hace de los bosques nativos, dividiéndolos en 3 categorías, según el valor de conservación:

**Tabla 1. Categorización de Bosques Nativos según su Valor de Conservación y Actividades Permitidas**

<b>Categoría</b>	<b>Nivel de Conservación</b>	<b>Actividades Permitidas</b>	<b>Requisitos según Decreto 91/2009</b>
Rojo	Alto nivel de conservación, no se debe transformar.	Protección, mantenimiento, recolección y actividades que no alteren los atributos intrínsecos. Actividad turística con plan de conservación.	Se permite actividad turística únicamente si se realiza previamente un plan de conservación.
Amarillo	Mediano valor de conservación, posible aprovechamiento sostenible con autorización previa.	Aprovechamiento sostenible, recolección, investigación científica.	Las actividades deberán implementarse a través de planes de conservación o manejo sostenible.
Verde	Bajo valor de conservación, puede ser transformado total o parcialmente con autorización.	Transformación del uso del suelo, conservación, manejo sostenible, aprovechamiento.	Las actividades deberán implementarse mediante planes de conservación, manejo sostenible o aprovechamiento del cambio del uso del suelo.

Fuente: Ley 26.331 en <https://www.argentina.gob.ar><sup>25</sup>

Para determinar las categorías de los bosques existentes en el territorio argentino, esta ley ordenó a cada provincia la realización de un ordenamiento de los bosques nativos existentes en sus territorios (OTBN) adecuándose a los criterios de sustentabilidad<sup>26</sup> y estableciendo las diferentes categorías de conservación en función al valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y los servicios ambientales que estos prestan (artículo 6 de la Ley 26.331).

<sup>25</sup> Ver: Bosques en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/bosques>.

<sup>26</sup> El concepto de sustentabilidad deriva del concepto de «sostenibilidad» utilizado en la ecología para referirse a la posibilidad de un ecosistema de mantenerse en el tiempo con mínimas modificaciones.

De esta manera, el Ordenamiento Territorial (OT) es un instrumento clave en el diseño de las políticas públicas para el desarrollo sustentable<sup>27</sup>.

Facciano y Diedrich advirtieron que nuestro país carecía de un OT en materia de sus bosques nativos, evidenciando la incorporación de zonas no aptas para el cultivo mediante el desmonte indiscriminado de los mismos<sup>28</sup>. Señalando que, en el caso particular de la provincia de Santa Fe, la tasa anual de deforestación es superior a la del promedio mundial y a la correspondiente a otras provincias argentinas afectadas por este proceso<sup>29</sup> siendo 9 de Julio, Vera y General Obligado, los departamentos más perjudicados. En este contexto, el reemplazo de los bosques nativos por una agricultura centrada en su mayor parte en el monocultivo de soja es particularmente crítico. Las provincias que no hayan realizado su OTBN, no podrán autorizar desmontes ni ningún otro tipo de utilización y aprovechamiento de los bosques nativos.

A los fines de evitar imprecisiones en la realización del OTBN por parte de los organismos jurisdiccionales, por medio de la Resolución N° 230/12<sup>30</sup>, el Consejo Federal de Medio Ambiente<sup>31</sup> (COFEMA) realizó especificaciones y limitaciones a lo que se entiende por Bosques Nativos: «Los umbrales mínimos de superficie, altura y cobertura de copas que determinan la consideración de un ambiente arbolado como bosque nativo son: 0,5 hectárea de ocupación continua; 3 m de altura mínima; 20% de cobertura de copas mínima. Los ambientes que no alcancen estos tres umbrales deben ser excluidos del OTBN».

En 2013, la provincia de Santa Fe formalizó su adhesión a la Ley de Bosques mediante la sanción de la Ley N.º 13.372, cuya aplicación corresponde al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático junto con el Ministerio de Desarrollo Productivo. A través de esta normativa, se aprobó el OTBN de la provincia, que incluye únicamente las categorías roja y amarilla. Este mapa abarca una superficie total de 1,747,059 hectáreas de bosques nativos, equivalentes al 14 % del territorio provincial, de las cuales 375,491 hectáreas fueron clasificadas como categoría I (Roja) y 1.371.568 hectáreas como categoría II (Amarilla)<sup>32</sup>.

En relación con la exportación de productos originados en zonas clasificadas como amarillas o verdes según el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) es-

---

27 Romero, Roxana Beatriz, «Ordenamiento Territorial y Actividad Agraria a la luz de la reforma constitucional del año 2007 en la Provincia de Corrientes» en *Memorias del VII Encuentro de Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario*, Rosario, Editorial Nova Tesis, 2008.

28 Facciano, Luis A., Diedrich Marlene, *op. cit.*

29 Chaco, Formosa, Salta y Jujuy.

30 Resolución Nro: 230 /2012 Aprobación de documento elaborado por técnicos y autoridades provinciales de bosques nativos, disponible en: <https://argentinambiental.com/legislacion/nacional/resolucion-23012-bosques-nativos/> (fecha de consulta: 11 de abril de 2024).

31 Se sugiere visitar el sitio: <https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/cofema>.

32 A iello, Fernando, «Normativas, nacionales, provinciales y municipales vigentes» en *Jornada de disposiciones ambientales para una producción sostenible*, CARSFE, 21 de marzo de 2024.

tablecido por la Ley 26.331, es necesario distinguir los enfoques normativos. Conforme al derecho argentino, en las zonas verdes es posible autorizar el cambio de uso del suelo, y en las zonas amarillas se permite el aprovechamiento sostenible, siempre que exista autorización previa y se respeten los planes de manejo establecidos. No obstante, desde la perspectiva del Reglamento UE 2023/1115, la clasificación nacional carece de relevancia si la actividad ha implicado la conversión de un área que califique como bosque —según el artículo 2.4 del reglamento— a un uso agrario, después del 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, la exportación a la UE de productos provenientes de zonas amarillas o verdes será posible únicamente si se demuestra que la tierra no fue deforestada tras esa fecha, independientemente de su legalidad bajo el derecho argentino. Esta diferencia normativa evidencia la necesidad de contar con mecanismos robustos de trazabilidad. Estos deben ser capaces de acreditar el cumplimiento tanto del marco nacional como del europeo. Estas diferencias entre el marco nacional y el internacional en cuanto a criterios de desmonte justifican un análisis comparativo que permita comprender sus implicancias para el comercio y la sostenibilidad.

## V. Análisis comparativo y reflexiones

A partir del marco normativo descrito anteriormente, resulta pertinente realizar un análisis comparativo con el Reglamento UE 2023/1115, esto con la finalidad de identificar coincidencias, tensiones y desafíos para el cumplimiento de los estándares internacionales. La disparidad de enfoques entre la normativa europea y los estándares locales refleja una falta de alineación conceptual que genera tensiones al momento de considerar el alcance del concepto de desmonte de la ley de presupuestos mínimos.

A partir de los conceptos y definiciones legales que citamos precedentemente podemos ver que, para la normativa interna se considera que hubo desmonte cuando:

Se produjo sobre bosques calificados como «nativos» según Resolución COFEMA N° 230/12 (para que sea bosque nativo tiene que tener 3 m de altura mínima; 20 % de cobertura de copas mínimas) y categorizado según la Ley N°13.372 como rojo (siempre), amarillo (siempre que no se haya presentado un plan de manejo sostenible) y verde (siempre que no haya habido autorización de la autoridad competente para hacerlo); siempre que se cuente con la aprobación de la autoridad de control.

255

En cambio, para el Reglamento UE 2023/1115:

- 1) No es relevante si el bosque es nativo o no siempre que el mismo tenga las características descriptas en su art. 2 inc. 4;
- 2) Tampoco es relevante si hubo autorización por parte de la autoridad local o no;
- 3) Sólo interesa el destino (para uso agrario) por el cual se deforesta y si esto se produjo después del 31 de diciembre del 2020.

Desde el punto de vista ecológico, Aiello afirma que la definición del reglamento resulta excesivamente amplia, ya que podría abarcar ecosistemas que no corresponden a la

categoría de bosques. No obstante, también señala que establecer un umbral tan bajo podría responder a la intención de extender la protección a otros ambientes frágiles<sup>33</sup>. En este sentido el reglamento introduce un enfoque más amplio en cuanto a que, no necesariamente deben ser bosques nativos, sino simplemente bosques.

Por su parte, la definición de desmonte, conforme a la normativa argentina, se circunscribe exclusivamente a los bosques nativos, sometiéndolos a categorías de conservación que imponen restricciones específicas y control local. Este enfoque específico y bien definido, basado en la Ley N° 26.331, es crucial para poder gestionar adecuadamente los recursos naturales del país y garantizar que las prácticas agrícolas y ganaderas no afecten de manera irreversible el entorno.

En contraste, el reglamento no se limita a bosques nativos ni considera relevante la autorización local, ampliando su alcance para proteger cualquier área que cumpla con su definición técnica de bosque. Esto implica que el reglamento tiene un enfoque más generalizado, aunque menos contextualizado, lo que hace aún más relevante contar que en Argentina se cuente con un concepto de desmonte bien definido, que sirva como base para cumplir con los requisitos internacionales y ayude a preservar sus propios ecosistemas.

La discrepancia entre la definición de desmonte en la normativa argentina y el Reglamento UE 2023/1115 plantea un interrogante clave para el comercio internacional de productos agrícolas argentinos: ¿qué rol tiene el concepto de desmonte en el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad impuestos por la UE?

El concepto de desmonte ocupa un rol central en el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad impuestos por el Reglamento UE 2023/1115. La normativa, al establecer la trazabilidad<sup>34</sup> como eje fundamental para garantizar productos libres de deforestación, obliga a los países exportadores a incorporar criterios rigurosos de gestión territorial que aborden las transformaciones en el uso del suelo, como los desmontes.

En este marco, el desmonte no sólo se configura como un indicador clave para determinar el impacto ambiental de las actividades productivas, sino también como un desafío estructural para alinear las prácticas locales con las exigencias del mercado internacional. En Argentina, los desmontes han sido históricamente un reflejo de la expansión agropecuaria y de la ausencia de políticas públicas efectivas para controlar su impacto ambiental. En este contexto, la implementación de la Ley de Bosques Nativos ha permitido avanzar en el control de la deforestación mediante la clasificación y regulación de las áreas protegidas, limitando su impacto a la protección de los Bosques Nativos. Actualmente, la implementación del reglamento exige una reconfiguración de

---

33 Declaraciones extraídas de una entrevista realizada al Ingeniero Agrónomo Fernando Aiello, asistente técnico del Ministerio de la Producción de Santa Fe, el miércoles 27 de noviembre de 2024, como parte del trabajo de campo desarrollado en el marco de mi investigación como Cientíbecario.

34 Proceso de identificación de los insumos y materias primas de los productos cárnicos de vacuno en todas las etapas de la cadena de valor, desde la granja de origen hasta la recepción, producción, transformación y distribución.

estas dinámicas que de no lograrse comprometen el cumplimiento de los estándares europeos y, por ende, el acceso a mercados estratégicos.

Sin embargo, el cumplimiento de estos estándares no es una tarea aislada del sector productivo. Requiere la articulación de esfuerzos entre productores, autoridades locales, nacionales, y actores internacionales para construir sistemas de monitoreo y trazabilidad que permitan identificar con precisión las áreas afectadas a la deforestación, prevenir prácticas insostenibles y restaurar ecosistemas degradados. En síntesis, esta cuestión refleja un desafío central en la adaptación de las prácticas locales a las normas internacionales, donde las diferencias en los criterios y la interpretación de la definición de desmonte pueden tener un impacto directo en la accesibilidad de los productos argentinos a los mercados de la UE.

Este análisis comparativo busca desentrañar las tensiones y las posibles soluciones a esta brecha normativa. La definición de desmonte, aunque no cumple acabadamente con las exigencias impuestas por la UE, constituye un punto de partida más próximo al estándar requerido, aportando a los productores argentinos una base sólida sobre la cual trabajar y ajustar sus prácticas hacia los objetivos de sostenibilidad del reglamento marcando un camino más accesible para lograr su adaptación a los parámetros internacionales.

## VI. Bibliografía

ALCHOURRON, Carlos E., y BULYGIN, Eugenio, *Análisis lógico y derecho*, Madrid, Trotta, 2021. BERGERO, Patricia y D'ANGELO, Guido, «¿Cómo nos impacta la normativa europea de deforestación?», *Bolsa de Comercio de Rosario*. Informativo Semanal, año XLI, núm. 2112, 25 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/como-nos> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023).

CARRO FERNÁNDEZ, Martha *et al.*, «El acuerdo comercial entre la Unión Europea y Mercosur. La problemática agrícola a debate», *Revista de Economía Mundial*, núm. 19, 2008, pp.107–134, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86601906> (fecha de consulta: 3 de marzo de 2024).

FACCIANO, Luis A., DIEDRICH Marlene, «Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo. Situación en la provincia de Santa Fe», II Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial, La Plata, Universidad Nacional de La Plata/Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2013

EAT, «Nuestros alimentos en el Antropoceno: Dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles» en *Dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles, Informe Resumido de la Comisión EAT-Lancet*, s.l., EAT/Lancet Comisión, s.a., p. 5, disponible en: [https://eatforum.org/content/uploads/2019/01/Report\\_Summary\\_Spanish-1.pdf](https://eatforum.org/content/uploads/2019/01/Report_Summary_Spanish-1.pdf) (fecha de consulta: 23 de noviembre de 2023).

MARICHAL, María Eugenia, «El problema de la legitimidad. Un análisis jurídico de las nuevas barreras no arancelarias (BNA) al comercio internacional de agroalimentos» en Valinceti, Ezequiel, *Actas I Jornadas de Investigación en Ciencia Jurídica*, Argentina, Editorial Azul, 2018, pp. 41-53, disponible en: <https://ridaa.unicen.edu.ar/bitstreams/1b6ebef3-0458-4a0d-a9be-ba8b8f5f431b/download> (fecha de consulta: 22 de septiembre de 2023).

PASTORINO, Leonardo Fabio, *Seminario: El Reglamento europeo «deforestación o» y el desafío de los países que exportan productos agrícolas a la UE*, Unión Mundial de Agraristas Universitarios/Universidad de Verona, Italia, 14 de marzo de 2024.

PASTORINO, Leonardo Fabio *et al.*, IV Congreso Nacional e Derecho Agrario Provincial, La Plata, Universidad Nacional de La Plata/Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2017, disponible en: <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/view/729/723/2438-1> (fecha de consulta: 3 de enero de 2023).

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO 6*, 18 de marzo de 2019.

TRISTÁN FEBRES, María Claudia; IVANOVA, Yovita y QUINTERO, Marcela «Incentivos para contribuir a la reducción de la deforestación en cadenas de valor de commodities agrícolas en la Amazonía peruana», Cali, Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), 2022, disponible en: <https://cgspace.cgiar.org/items/ob5fd3f9-e11a-4771-b93e-4ce7b720d7dc> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2023).

Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023R1115> (fecha de consulta: 3 de junio de 2023)

Reglamento (UE) n° 995/2010 del parlamento europeo y del consejo, de 20 de octubre de 2010. En el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, disponible en: <https://www.boe.es/doue/2010/295/L00023-00034.pdf> (fecha de consulta: 25 de julio de 2023).

ROMERO, Roxana Beatriz, «Ordenamiento Territorial y Actividad Agraria a la luz de la reforma constitucional del año 2007 en la Provincia de Corrientes» en *Memorias del VII Encuentro de Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario*, Rosario, Editorial Nova Tesis, 2008.